Año de 1946 — Lunes 4 de Noviembre — Núm. 135

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de Septiembre de 1946 por la que se amplía por tres meses más el plazo de renovación de títulos de beneficiarios de familias numerosas.

Ilmo. Sr.: La difusión alcanzada por la Ley de Protección a las Familias numerosas, de 13 de Diciembre de 1943, y consecuentemente el elevado número de títulos expedidos, crea dificultades para aplicar el artículo 33 del Reglamento, y ello aconseja, al igual que en años anteriores, ampliar por tres meses más el plazo de renovación de dichos títulos, a fin de poder despachar las solicitudes que en tal sentido se presentan para 1947.

Asimismo, y debido a la citada difusión, el número de solicitudes de prórroga de los beneficios de enseñanza es extraordinario, razón que aconseja se adopte un modelo oficial y uniforme de expediente que facilite su pronto despacho y un documento que acredite a su titular el derecho al citado beneficio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 para aplicación de la citada Ley, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. A partir del día 2 de Octubre del presente año, y hasta el 31 de Marzo próximo, se admitirán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo las solicitudes de renovación de los títulos de beneficiario de familia numerosa para el próximo año 1947.

Con el fin de evitar perjuicios a los interesados, los títulos concedidos o renovados para 1946 tendrán validez plena hasta el expresado 31 de Marzo de 1947.

Segundo. Las solicitudes de los beneficios de enseñanza se formularán en el modelo oficial que oportunamente editará la Dirección General de Previsión. Dicho modelo contendrá los siguientes documentos.

a) Instancia del cabeza de familia solicitando el beneficio.

b) Certificado del Centro oficial de enseñanza donde curse sus estudios el hijo.

c) Certificado en extracto del acta de nacimiento del hijo.

d) Idem de soltería del mismo.

e) Declaración jurada conjunta del padre y el hijo, expresiva de que los ingresos por el trabajo o rentas del último no exceden de 6.000 pesetas al año.

f) Dos fotografías, tamaño carnet, del hijo para el que se solicita el beneficio.

g) Un pliego de papel de pagos al Estado de diez pesetas por derechos de expedición del documento.

h) Para los hijos varones que hayan cumplido los veintitrés años, deberá acreditarse también el tiempo de duración del servicio militar, mediante el oportuno certificado por el Jefe de la Unidad.

Tercero. La Dirección General de Previsión expedirá un título especial de concesión del beneficio de prórroga de estudios en el que ha de constar: el número del documento; ídem del título del cabeza de familia; nombre, apellidos, edad, domicilio, estudios que cursa la persoua a cuyo favor se extiende; bonificación a que tiene derecho; fotografía del interesado y plazo de validez.

Cuarto. La renovación de las prórrogas de los beneficios de enseñanza se solicitará igualmente en un modelo oficial que contendrá los documentos indicados en los apartados a), d), e), g), y, en su caso, el h) del artículo 2.° de esta disposición, y se expedirá asimismo el oportuno justificante.

Quinto. Hasta tanto se editen los modelos oficiales a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto de esta Orden, la petición, trámite y despacho de las solicitudes de prórroga de estudios seguirán efectuándose como hasta ahora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1946. Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del B. O. del E., 28 Ocbre., n.° 301.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de Octubre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con carácter provisional fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo preceptuado en las correspondientes Ordenes de creación provisional.

Este Ministerio ha dispuesto.

1.° Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

SEGOVIA

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Olombrada.

3.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas Nacionales creadas definitivamente en virtud de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1946.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E., 28 Ocbre., n.° 301.)

2290

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Noviembre, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	5,60	6,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla o pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,015	1,10
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan	*Precios de la harina* 1.ª Zona	*Precios de la harina* 2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,55 pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos, 0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos, 0,55 pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm.
Cupones-primas.		
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,35 pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 30 de Octubre de 1946.—*El Gobernador civil*, **Joaquín Pérez Villanueva.**

2291

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Junta Provincial de Precios

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, en su escrito núm. 150.433 de fecha 19 de los corrientes, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales, que el día 9 del próximo mes de Noviembre deberá tener entrada en esta Delegación Provincial (Sección de Precios), los datos que a continuación se indican, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 de la circular de Comisaría General, núm. 594, asunto Ayuntamientos:

Despieces que efectúen indicando kilogramos canal que calculen dará cada especie de ganado vacuno y lanar mayor y menor, precio para los mismos según la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Abril del corriente año; beneficio al tablajero para cada especie, a razón de 200 y 12 pesetas por res vacuna o lanar; kilogramos que arrojará cada clasificación de carne y precio de cada una al público para comparar con el resultado de añadirle al precio de la canal las citadas 200 o 12 pesetas de beneficio para el carnicero, y por último, cantidad que por kilogramos se carga por arbitrios e impuestos.

Segovia, 29 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil-Presidente,
Joaquín Pérez Villanueva

2302

Cupos forzosos de patatas

Por correo de esta fecha se comunica a todos los Ayuntamientos donde se cultivan patatas, los cupos forzosos que habrán de ser entregados a esta Delegación por intermedio de la Unión Territorial de las Cooperativas del Campo.

Los plazos para elevar las reclamaciones al cupo en los casos donde procedan, serán los señalados en mi circular núm. 979, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 90, para los cupos de leguminosas.

Encarezco a los Alcaldes la mayor diligencia en la recogida de los cupos asignados a sus demarcaciones, dentro de las fechas que señale la Unión Territorial de Cooperativas del Campo; advirtiéndoles que habrán de recoger y remitirme con la máxima urgencia toda documentación que pretenda amparar transporte de patata que no esté expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia o por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo.

Segovia, 2 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2301

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por carretera

Peticiones de líneas de transporte de viajeros por carretera

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber: que poi don Eladio Martín Hernanz, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer un servicio de transporte de viajeros por carretera de Torreadrada (Segóvia) a Madrid, por Urueñas, Sepúlveda, Perorrubio, Casla, Santo Tomé del Puerto a Madrid, con recorrido de 163 kms.

Las entidades y particulares afectadas podrán formular ante esta dependencia y en plazo de quince días (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las alegaciones que, en pro o en contra al establecimiento de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, 30 de Octubre de 1646. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2272

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

CONCURSO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 18 de Septiembre último, acordó por unanimidad celebrar un concurso entre los industriales de esta Ciudad para proveer de capotes de invierno al personal que compone la Guardia municipal nocturna, compuesta de un Jefe, un Subcabo y veintidós serenos.

El acto de dicho concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas y ante una mesa compuesta por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario de la Corporación.

Los licitadores que deseen tomar parte en este concurso presentarán el pliego correspondiente en el Negociado 2.° de la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para el acto del concurso.

A la proposición acompañarán los concursantes, en sobre aparte, el resguardo del depósito provisional que es preciso constituir en la Depositaría de este Ayuntamiento, cuyo importe será de quinientas pesetas.

La proposición se presentará en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso llevará la siguiente inscripción: «Proposición que formula D..., para optar al concurso sobre provisión de prendas de abrigo al personal de Serenos.»

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de optar por la proposición más ventajosa, tanto en precios y calidades de géneros, como en modelos.

Los licitadores acompañarán modelos de capotes y muestras de los géneros que ofrezcan.

Dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicada al adjudicatario el acuerdo de la adjudicación definitiva, deberá ingresar en la citada Depositaría municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de fianza, para responder del buen cumplimiento del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los anuncios de este concurso.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación municipal.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y se ajustarán exactamente al siguiente

Modelo de proposición

Don..., industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., correspondiente al día... de... del corriente año, sobre concurso para proveer de capotes de invierno al personal que compone la Guardia Municipal nocturna, y en su consecuencia de las condiciones señaladas en el mismo, se compromete a la confección y entrega de las referidas prendas de abrigo al Excmo. Ayuntamiento, a base del género cuya muestra se acompaña, en la cantidad de... (en letra)... pesetas, en la forma siguiente:

Veinticuatro capotes de invierno..., (hágase constar la clase de paño, color, modelo y cuantos otros datos se estimen precisos para su mejor comprensión)..., los cuales entregarán en plazo de... (fíjese plazo de entrega)...

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 29 de Octubre de 1946. El Alcalde, A. Reguera.

FRESNEDA DE CUELLAR

Subasta de piña albar

El día veinticinco de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Concejal en funciones de Sindico, de un Empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal de la provincia y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 19 del catálogo titulado «Pinar de Arriba y Abajo», bajo el tipo de tasación de mil seiscientas pesetas.

Se llevará a efecto esta licitación por el sistema de pliegos cerrados, debiendo presentarse las proposiciones para tomar parte en la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de su celebración, desde las once hasta las doce, extendidas en papel de clase 6.ª o reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, con sujeción al modelo que al final se inserta, siendo requisito indispensable que el licitador consigne en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a la cantidad de ochenta pesetas, cuya carta de pago acompañará en el mismo sobre de la proposición.

El que resulte rematante queda obligado a elevar al 10 por 100 del valor de la subasta la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes de habérsele comunicado la adjudicación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, derechos reales, confección y reintegro del expediente, gestión técnica que asciende a la cantidad de ciento veintiocho pesetas, más el aumento que con motivo del resultado de la subasta pueda experimentar y demás relacionados con la referida subasta, pudiendo ser examinado, por las personas que lo deseen, el pliego de condiciones facultativo y económico-administrativo redactado por el Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina hasta el día mismo de la celebración.

Si quedase desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día treinta del expresado mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1946, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, núm. 19 del catálogo, correspondiente al plan forestal de 1946 47, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones que han de servir de base a esta subasta, de los cuales está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Fresneda de Cuéllar, 29 de Octubre de 1946.--El Alcalde, León Martín

---

2299

Subasta de maderas

El día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal, del Secretario del Ayuntamiento y del Ilustre señor Notario de la villa de Cuéllar, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte pinar de estos propios, número 19 del catálogo, denominado «Pinar de Arriba y Abajo», consistente en la corta de 391 pinos que arrojan un volumen de 537,658 m. c. de madera y 60,647 m. c. de leña de tronco, con exclusión de las leñas de copas y roñas, bajo el tipo de tasación de cincuenta y tres mil setecientas sesenta y cinco pesetas con ochenta céntimos la madera, y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas con ochenta y ocho céntimos la leña de tronco, que suman un total de cincuenta y seis mil ciento noventa y una pesetas con sesenta y ocho céntimos (56.191,68 pesetas).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o reintegrados con la póliza correspondiente, ajustados al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarles en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de diez a doce, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFIICAL de la provincia hasta el anterior inclusive al que ha de verificarse la apertura de pliegos o sea hasta las doce horas del día veintisiete de Noviembre citado, debiendo acompañar en sobre aparte el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales la cantidad de dos mil ochocientas nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos al menos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de tasacion.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante, deberá también unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar o Segovia.

El que resulte rematante de dichos productos quedará obligado a la reserva de 96,778 m. c. de madera con destino a la elaboración de traviesas para la RENFE., siendo de cuenta del mismo el pago de gestión técnica importante dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos, más el aumento que con motivo del resultado de la subasta pueda experimentar, cuyo abono le será preciso para obtener la correspondiente licencia, a satisfacer el coste de anuncios, derechos reales, Notario, expediente y reintegros de éste y todos cuantos gastos se originen con la subasta y cumplimiento del contrato.

La fianza definitiva consistente en el diez por ciento del valor por el que se haga la adjudicación se hará efectiva dentro de los diez días siguientes de la fecha de la notificación, que-

dando así mismo obligado el rematante al cumplimiento íntegro de todas y cada una de las condiciones estipuladas, tanto en el pliego de condiciones económico administrativas formulado por el Ayuntamiento, como al de las facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 125, de fecha 18 de Octubre de 1943, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por quien lo desee durante los días hábiles y hora de diez a doce hasta el día anterior inclusive de la fecha señalada para el acto de la subasta.

En el caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá durante el plazo de quince minutos por pujas a la llana y si subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día treinta del expresado mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera.

Fresneda de Cuéllar, 29 de Octubre de 1946.—El Alcalde, León Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., de fecha... de... de..., de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte pinar de estos propios núm. 19 del catálogo denominado «Pinar de Arriba y Abajo» de Fresneda de Cuéllar para el año forestal de 1946-47, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos de condiciones facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de... pesetas... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

2279

YANGUAS DE ERESMA

Subasta de pastos

El día 28 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 174 del catálogo perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas y para doscientas reses lanares.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se podrán presentar todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada y habrá de serlo en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, debiendo acompañarse a la misma el resguardo que acredite haber consignado en la caja de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, presupuestos de gestión técnica y otros que origine esta subasta.

Yanguas de Eresma, 31 de Octubre de 1946.--El Alcalde, Agapito Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm..., del día de... de 1946, para la subasta de pastos del monte núm. 174 del catálogo perteneciente a los propios de Yanguas de Eresma, y de los pliegos de condiciones facultativas y económica que sirven de base para la subasta, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

2278

Subasta de maderas

El día veintinueve de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas de tronco del monte número 174 del catálogo denominado «Valdelaguna y Rasero», perteneciente a los propios de este Ayuntamiento.

El aprovechamiento consiste en 367 pinos negrales que cubican 91,144 metros cúbicos de madera y 10,904 metros cúbicos de leña de tronco, bajo la tasación de 10.261,82 pesetas, y el que resulte rematante queda obligado a la reserva de 16,406 m. c. de madera con destino a la elaboración de traviesas para la RENFE.

Las proposiciones para poder tomar parte en la subasta se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la hora señalada para la celebración de la subasta, y habrá de serlo en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.º o reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, debiendo acompañarse a la misma el resguardo que acredite haber consignado en la caja de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación y con arreglo al modelo que al final se indica y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros del expediente, presupuesto de gestión técnica y cuantos origine la presente subasta.

Si esta primera subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda bajo las mismas condiciones el día once de Diciembre próximo a las doce de su mañana.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., del día... de... de 1946 para la subasta de maderas y leña de tronco del monte núm. 174, perteneciente a los propios de Yanguas de Eresma, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Yanguas de Eresma, 31 de Octubre de 1946.--El Alcalde, Agapito Lázaro.

2289

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Don Teófilo Pérez Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que por el vecino de esta localidad Julio Heras García, ha sido solicitada de esta Alcaldía una parcela de terreno sobrante de la vía pública, con el fin de edificar una casa destinada para vivienda, al sitio denominado Cruz de la Malena, de trescientos metros cuadrados de extensión, colindante a la carretera de Torrecilla del Pinar.

Igualmente y por el vecino Julián Núñez Méndez, ha sido solicitada con en el mismo fin, otra parcela en el mismo sitio que la anterior, de doscientos cuarenta metros cuadrados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas contra dichas solicitudes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 30 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

2243

TUREGANO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Turégano a 26 de Octubre de 1946. El Alcalde, Teodoro Heredero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VILLAR DE SOBREPEÑA.
FRESNEDA DE CUELLAR.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

SAMBOAL.—Matrícula de industrial, ocho días.
MOZONCILLO. — Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.
PERORRUBIO. — Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; patente nacional de automóviles, quince días.
BARBOLLA.—Lista de edificios y solares, matrícula industrial y patente de circulación de automóviles, durante el tiempo reglamentario.
CALABAZAS. — Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de la contribución rústica, ocho días.
FUENTIDUEÑA.—Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de la contribución rústica, ocho días.
SAN PEDRO DE GAILLOS. — Listas de edificios y solares, ocho días; padrón de vehículos automóviles, quince días; matrícula de industrial, diez días.
HOYUELOS.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; padrón de patente nacional de vehículos, quince días.
EL ESPINAR.—Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
ALDEALCORVO. — Lista cobratoria de edificios y solares, ocho días; matrícula de industrial, diez días; reparto de rústica, ocho días.
HINOJOSAS DEL CERRO.—Documentos cobratorios de la riqueza rústica, diez días.
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA. — Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
RIBOTA.-Listas cobratorias de la contribución territorial urbana, ocho días.
NAVAS DE ORO.—Listas cobratorias de la riqueza rústica, ocho días.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

NAVALILLA.
BERNUY DE COCA.
LOS HUERTOS.
VALVERDE DEL MAJANO.
SAN PEDRO DE GAILLOS.
ALDEALCORVO.
HINOJOSAS DEL CERRO.
ORTIGOSA DE PESTAÑO.
ORTIGOSA DEL MONTE.
DONHIERRO.
RAPARIEGOS.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
CARBONERO DE AHUSIN.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia y con transferencia de unos capítulos y artículos.
CANTALEJO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
NAVALILLA.—Habilitación de un crédito sin transferencia.
TORREADRADA. — Expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual.
PINAREJOS.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
MAVALMANZANO.—Expediente de suplemento de crédito con transferencia y expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
CASTRO DE FUENTIDUEÑA.--Expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2271

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido por desempeñar comisión de servicio el propietario.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.--El señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Primera Instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales sobre concesión de beneficio de pobreza, tramitados entre partes: de una y como demandante, doña Pilar Aguado de Dios, mayor de edad, casada y de esta vecindad, y de otra como demandado, don Maximino Sacristán Martín, mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad, declarado en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, estando representada la demandante por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez y defendida pcr el Letrado don José Gutiérrez Rojero.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Pilar Aguado de Dios, mayor de edad, casada y de esta vecindad, para que en tal concepto, por sí y como representante de sus hijos menores de edad, pueda litigar en demanda sobre alimentos provisionales contra su esposo don Máximo Sacristán Martín, con declaración de las costas de oficio, aportándose a los autos principales en su día testimonio de lo pertinente de esta resolución.

Asi por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado declarado en rebeldía, si asi lo solicitare la parte actora dentro del término de tercero día, o en otro caso se hará la notificación en la forma por la ley prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta. Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Máximo Sacristán Martín, se expide el presente en Segovia a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Sixto López López.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

2035

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial

Zona de Santa María de Nieva.—Año de 1946 y anteriores.—Contribución Rústica.

EDICTO

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de los pueblos que se expresarán, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el «B. O.» de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 15 de Octubre de 1946 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítuto 5.°, titulo II del citado Estatuto.

Número del recibo; nombre y apellidos de los deudores y débido.

Juarros de Voltoya

4 Rosa Cuesta Llorente, 15,47.
80 Francisco Renedo Martín, 20,55.
91 Emilio Sanz Sanz, 40,18.
107 Leocadio Jorge Montalvo, 11,86.
112 Gregorio Martín Canto, 25,59.

Lastras del Pozo

37 Jesús Miguel Andrés, 4,68.
48 Valentín Sastre Albertos, 128,44.
83 Guillermo y Mariano del Mercado, 126,14.
93 Juliana Soblechero Aguado, 64,78

Marazoleja

21 Ramón Esteban Garcillán, 3,79.
130 Gregorio Sebastián Sanz, 4,95.
140 Juan Aguado, 15,33.
148 H. de Teresa del Barrio, 40.68.
152 Gregorio Benito, 20,96.
164 Claudio Domingo, 129,78.
178 José Garcimartín Pérez, 44,97.
190 Saturnino Herrero García, 10,87.
236 H. de Dionisio Pacheco, 14,38.
245 Ciriaco Sacristán, 6,43.
249 Félix Sancho Llorente, 25,44.
264 José Torrego Herrero, 34,17.

Marazuela

75 Marcelino Monjas Gómez, 4,64.
94 Alejandro Andrés Frutos, 36,73.
112 Julián Esteban, 8,87.
143 Pedro Llorente Bartolomé, 21,45.
151 Luisa Martín Perguene, 5,17.
157 H. de José Oñate, 61,91.
169 Manuel Rodríguez Marugán, 10,05
181 Joaquín Sánchez de Toledo, 15,35

Martín Muñoz de la Dehesa

27 Julio González, 23,19.
55 Guillermo Martín Mateos, 15,01.
74 Romualdo Rueda, 10,00.
92 Ciriaco Arroyo, 22,52.
102 Marqués de Castroserna, 67,38.
107 Antonio Diego Madrado, 62,17.
126 Amalia Galindo Hernández, 7,54.
129 Vicente Gallego, 17,69.
162 Saturnino Hebrero, 16,72.
158 Juan Herrero Martín, 10,28.
169 Valentín Izquierdo, 18,73,
176 Miguel Lumbreras Castro, 18,77.
189 Raimundo Martín Rodríguez, 51,12.
193 José Mediavilla, 57,46.
206 Pilar Paz García, 146,58.
211 Antonio Pérez, 109,50.
215 Juan Ramiro Casado, 90,13.
251 Conde de Torrearias, 85,52.

Martín Muñoz de las Posadas.

2 Primo Amo, 2,23.
10 Gregorio Andrés, 96,40.
38 Francisco Alvaro, 2,32.
50 H. de Angeles Caro, 2,64.
59 Pedro Redondo y Pedro Caro Amo, 3,86.
60 Tomás Caro Amo, 3,09.
61 Tomás y Juliana Caro Amo, 53,02.
76 Lucio Ceinos, 96,92.
80 Gregorio Chapado, 8,33.
82 Felipe Chapado Pascual, 194,30.
116 Felipe García Hermosa, 171,30.
123 Valentina Gila y Eustasio Manzanas, 17,54.
145 Santiago Heras, 1,41.
164 Severiana Manzanas, 36,15.
174 Simón Manzanas, 144,19
210 Cipriano Puebla Martín, 23,28.
212 Victorio Redondo, 217,63.
242 María Segoviano, 39,23.
243 Narcisa Segoviano, Hermenegildo Gil y otro, 3,02.
251 Wenceslao Serrano, 137,98.
274 Vicente Barcaba López, 16,31.
278 Heliodoro Bernardos Sastre, 16,50.
283 Eloy Caro Rodríguez, 19,01.
63 Pablo Caro Cabrero, 454,41.
288 H. de Pedro Ceinos, 79,36.
299 Carmen Fernández, 20,87.
312 Enrique Gil, 16,85.
318 José González, 8,38.
323 Antonio González Caro, 1,47.
329 Vicente González González, 52,86.
340 Adolfo y Jorge Llorente y partícipes, 1,71.
359 Eudosia Matesanz Segoviano, 35,25.
357 Josefa y Asunción Martínez, 7,19.
374 Julián Pérez, 18,55.
377 Pedro, 15,89.
387 Juan Sanz, 3,10.
389 Paulino Sanz López, 5,81.
399 Justo Torrecilla, 2,15.

Melque de Cercos

9 Vicente Ortega Llorente, 17,56.
101 Bernardo y Antonio, 159,14.
85 Antonio Llorente, 50,68.
206 Luisa López Frutos, 10,48.
111 Florencio Luengo Gómez, 26,37.
122 Agustín Pérez, 9,38.
145 Martín Rico, 40,79.
205 Eulogio Sevillano, 10,54.
209 Martín Hernández Esteban, 8,06.
244 (Eugenio) El Hortelano, 3,90.
276 Jacinto Obregón, 14,37.
278 Vicente Palomares Sastre, 28,03.
296 Mariano Velasco, 107,17.

Miguelánez

33 Pedro Aguado y Santiago Arévalo, 11,44.
139 Felix Herranz Sanz, 13,72.
153 Francisco y Bartolomé Hurtado, 5,92.
240 Gregorio Bartolomé Martín, 7,94.
476 Cirilo Bartolomé Herranz, 7,60.
278 Agapito Chamorro Rincón, 2,38.
302 Francisco Gozalo y Marquesa de la Floresta, 1,07.
357 Isabela Llorente, 45,65.
395 Eusebia Moreno Sanz, 26,18.
400 Víctor Monterrubio Rivilla, 2,68.
403 Pedro Nicolás, 3,12.
460 Evarista Tribiño Peña, 19,84.
461 Josefa Vela Miguelánez, 3,98.

Miguel Ibáñez

5 Isidro Bartolomé Pascual, 13,48.
141 Gregorio Bartólomé Martín, 15,56.
205 Agustín Gómez Llorente, 21,73.
313 Anastasia Martín, 7,00.
320 Leonardo Miguel de Frutos, 13,62.
404 Nicolasa Aragoneses, 14,92.

Montejo de Arévalo

1 Fermín Ajo Ajo, 1,61.
6 Juana Rojo Sáez, 14,50.
7 Pedro Ajo Velasco, 83,07.
55 H. de Rufo González Romo, 2.361,51.
130 Santiago Sanz González, 27,11.
198 Vicente García Arroyo, 6,33.
205 Eugenio o Eufemio Gallego Rogero, 66,36.
273 Pedro Pérez Rey, 159,99.
314 Severiano Soblechero Fernández, 6,72.
316 Anselmo Valero González, 44,66.

Montuenga

136 Vicente Sanz Llanas, 23,68.
159 Isidro Blanco García, 10,36.
174 Saturnino Bartolomé Garrido, 113,16.
177 Mariano Barrero Salamanca, 11,27.
188 Víctor Caro Esteban, 11,61.
191 Pablo Caro Cabrero, 162,79.
194 Eloy Caro Rodríguez, 43,86.
239 Feliciano García Herranz, 17,70.
240 Ramón García García, 93,12.
261 Robustiano González Ramos, 4,57.
263 H. de Clemente González y Navarro, 21,89.
265 Josefa González Rodríguez, 8,04.
274 Hilarión Heras Martín, 21,92.
285 Eduardo y Angel Jiménez Núñez, 116,25.
290 Vicente López Barcala, 6,58.
303 Marcelino Martín García, 124,65.
334 Antonio Pérez López, 1,83.
337 Restituto Pereda González, 5,86.
339 Quintín Ortega Pajares, 4,39.
358 H. de Toribio Revilla, 8,36.
376 Hilario Sancho Sancho, 4,51.
380 Jesús Sáez Gallego, 21,86.

Moraleja de Coca

92 H. de Herrero Yagüe, 0,92.
108 Celestino García García, 18,92.
143 Nicolás Yagüe Salvador, 34,29.

Nava de la Asunción

101 Saturnino Barlado Miguel, 2,38.
110 Tomás Benito, 3,09
158 Nicolás Cuesta, 6,17.
174 Pedro Domingo Arribas, 6,20.
197 Primo Encinas García, 28,64.
224 H. de Pío de la Fuente, 15,32.
241 Mariano García, 39,63.
242 Manuel García, 8,63.
258 Mariano García Casado, 5,76.
260 Celestino García Domingo, 0,41.
284 Narciso García García, 26,72.
303 Faustino e Hilario García Martín, 3,69.
305 Segundo García María, 2,01.
347 Antonio García Velasco, 6,55.
352 Mariano García Cerracín, 56,84.
393 Félix González Marugán, 1,95.
394 Iluminada González Marugán, 81,17.
463 Florencio Herrero González, 3,93.
474 Inés Lozano García, 1.230,83.
477 Manuel Llorente Martín, 1.631,49
480 Carmen Llorente Lozano, 10,76.
481 Eduardo Llorente Lozano, 225,51
482 Carmen y Eduardo Llorente, 34,50.
486 Juan Maestro Bernardos, 113,10.
513 Santiago Martín Fernández, 1,97.
552 Félix Marugán, 5,64.
553 Francisco Marugán, 1,18.
561 Juan Marugán Cabrero, 72,57.
562 Francisco Marugán Calvo, 12,55.
566 Benito Marugán García, 2,42.
590 Pascual Miguel, 22,86,
604 Engracia Muñoz, 3,26.
622 Natividad de Pablos García, 7,65.
629 Natividad de Pablos Sanz, 37,60.
633 Esteban Pascual García, 102,21.
636 Mariano Pastor, 47,58.
650 María Cruz Pérez Toledano, 42,60.
652 Gregorio Piquero García, 11,67.
655 Julio Quinzano, 15,27,
686 H. de Lucio Rubio Herranz, 80,92.
687 Ciriaco Rubio Martín, 4,24.
712 Donato Sanz García, 4,68.
720 Mariano Sanz Herrero, 47,82,
724 Felipe Sanz López, 19,38.
775 Leonardo Velasco Miguel, 25,88.
796 Cuñado de Fermín Abel, 4,92.
797 Sotero el Tejero, 15,42.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva 15 de Octubre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Julio Miguel:—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolas S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL